

266 *ORDEN de 16 de marzo de 1987, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se inician actuaciones en materia de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se inician actuaciones en materia de agricultura de montaña en la zona «Alto Ribagorza» (Huesca), y se crea el Comité de Coordinación correspondiente.*

El Decreto 125/86, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura de montaña, estableció el procedimiento de creación de los Comités de Coordinación de las zonas de agricultura de montaña dentro de las grandes áreas geográficas en las que está previsto desarrollar las actuaciones que la Ley 25/82, de 30 de junio, sobre la materia recoge. El Decreto señala también cuál ha de ser el régimen jurídico de los Comités de Coordinación: componenes, funciones, régimen de acuerdos, etcétera, facultando a este Departamento para disponer su creación, al tiempo de acordar el inicio de las actuaciones en una zona concreta.

Esta Orden es la primera que al amparo de esta legislación se publica en la Comunidad Autónoma de Aragón y supone el primer paso para la ejecución de un trabajo ya iniciado por este Departamento. A la zona de «Alto Ribagorza» seguirán otras conforme lo permitan los trabajos de preparación y de acuerdo con lo que resulte de la ejecución y evaluación del Programa de Ordenación y Promoción de los Recursos Agrarios de Montaña del Alto Ribagorza, que tiene el carácter de programa-piloto.

En consecuencia, este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, en aplicación de la legislación citada, ha tenido a bien disponer:

Primero

1.—Conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/86, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, se inician las actuaciones previstas en la legislación de Agricultura de Montaña en la zona «Alto Ribagorza», comprendida dentro del área Pirineos Orientales de las señaladas en dicho Decreto.

2.—La zona «Alto Ribagorza» queda delimitada provisionalmente por los términos municipales de Benasque, Bisaurri, Bonansa, Castejón de Sos, Chía, Laspaúles, Montanuy, Sahún, Seira, Sesué, Villanova y Valle de Bardají. El perímetro definitivo de la zona de agricultura de montaña, y la de alta montaña si la hubiera, se fijará de acuerdo con lo establecido en la legislación de Agricultura de Montaña.

Segundo

1.—Se crea el Comité de Coordinación de la zona de agricultura de montaña del Alto Ribagorza (Huesca), cuyo régimen jurídico será el establecido en el Decreto 125/86, de 19 de diciembre, antes citado.

2.—Los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Comité de Coordinación, según designación realizada por sus respectivos departamentos, serán: el Director General de Ordenación Rural, en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, el Director General de Administración Local por el de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Jefe del Servicio de Programación Económica y Desarrollo Regional por el de Economía y Hacienda, el Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio por el de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes y el Jefe del Servicio de Industria y Energía, por el de Industria, Comercio y Turismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Director General de Ordenación Rural realizará la convocatoria de constitución del Comité de Coordinación dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 16 de marzo de 1987.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes,
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ**

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

267 *ORDEN de 23 de marzo de 1987, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la Comisión para la coordinación del Transporte Sanitario en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 1/1987, de 14 de enero, de la Diputación General de Aragón, sobre autorización para la creación, construcción, modificación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios, en el artículo 2.b, incluye los servicios de ambulancia y transporte sanitario.

En este sentido y a fin de garantizar la coordinación y el control del transporte sanitario en la Comunidad Autónoma, es preciso crear los órganos que lo posibiliten.

En consecuencia, este Departamento, en el ámbito de su competencia, ha tenido a bien disponer:

Primero

Se crea la Comisión de Transporte Sanitario como órgano de asesoramiento del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Segundo

Son funciones de la Comisión:

- Fijar los criterios básicos y proponer planes para el establecimiento de una red de transporte sanitario única en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Informar y realizar propuestas sobre necesidades de recursos humanos, materiales y financieros en materia de transporte sanitario.
- Colaborar en la elaboración de los programas de formación continuada en materia de transporte sanitario.
- Recoger y analizar las aportaciones y sugerencias efectuadas individual o colectivamente en materia de transporte sanitario, así como proponer las modificaciones y orientaciones oportunas que de ellas puedan derivarse.

Tercero

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:
Presidente: el Director General de Asistencia Sanitaria.

Vocales:

- 1 representante de la Dirección Provincial del INSALUD de Teruel.
- 1 representante de la Dirección Provincial del INSALUD de Huesca.
- 1 representante de la Dirección Provincial del INSALUD de Zaragoza.
- 1 representante de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- 1 representante de la Diputación Provincial de Teruel.
- 1 representante de la Diputación Provincial de Huesca.
- 1 representante de la Asamblea Regional de Cruz Roja.
- 3 representantes del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.
- 4 miembros de libre designación por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.